

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

RECONOCER personería como apoderada judicial de la parte actora a **MIRIAM REAL GARCÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.697.353 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 210.695 del C. S. de la J., de conformidad con el poder de sustitución visible a folios 384 del expediente físico.

Teniendo en cuenta que obra a folio 383 del plenario, escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda, y que una vez verificada la facultad de desistir en el poder otorgado visible a folio 1 y facultades sustituidas en poder a folio 384 del plenario, es por lo que el Despacho, acepta el desistimiento presentado, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso sin imposición de costas, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P., una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

a.a.
Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

367ed42a59091cbdefd8b2b04877f14ab6ce0906bc4e342442d4838c45b1918
a

Documento generado en 02/12/2020 04:19:10 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>